

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a quince de noviembre de dos mil once.

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos de la Línea 25 de Febrero, Baquedano, Gran Rancagua, con domicilio en esta ciudad, informó a este Tribunal la elección de su nuevo directorio por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 04 de septiembre de 2011. Asimismo, se da cuenta de la renuncia, que con posterioridad a dicha elección, materializó el director don Eduardo Yañez del Valle.

Atendido lo anterior, el directorio quedó constituido por las siguientes personas, que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Miguel del Carmen Flores Espinoza; Vicepresidente, don Rubén Antonio Avilés Soto; Secretaria, doña Berta Rosa Becerra Calquín; Tesorero, don Nelson Iván Hernández García; y Director, don Roberto Carlos Mendoza Martínez.

A fojas 1 y 2, se acompaña el informe de la referida elección y copia del acta donde consta la renuncia del Sr. Eduardo Yañez del Valle. Desde fojas 4 a 8 los certificados de antecedentes de los directores electos. Asimismo, desde fojas 9 a 21 los estatutos de la organización y a fojas 22, el certificado de personalidad jurídica vigente.

A fojas 26, copia de la carta de renuncia del Sr. Yañez.

A fojas 28, se da cuenta de la causa, quedando en estado de acuerdo. A fojas 30, acta de la elección. A fojas 31, AUTOS PARA FALLO.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, señala dentro de la competencia de los Tribunales Electorales Regionales, la obligación de calificar las elecciones de carácter gremial, y según consta del certificado

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

de fojas 22, la asociación mencionada es un organismo gremial

con personalidad jurídica vigente, constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el N° 1128, con fecha 19 de octubre de 1983.

2.- Que según los artículo 28, 29, y 30, de los estatutos de la asociación, agregados desde fojas 9 a 21, la entidad será administrada por un directorio compuesto de cinco personas, que tendrán a su cargo la dirección superior de la organización, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser Chileno, o bien los extranjeros a que se refiere la letra a) del artículo 10 del D.L. 2757, esto es, cuyo cónyuges sean chilenos, o sean residentes por más de cinco años en el país, o tenga la calidad de representantes legales de una entidad afiliada a la organización, que tenga a lo menos tres años de funcionamiento en Chile; b) Ser mayor de 21 años de edad; c) Saber leer y escribir; d) No haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado (hoy en día acusado) por crimen o simple delito; e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o la leyes; y f) Tener una antigüedad de dos años en la Asociación a lo menos.

3.- Que por su parte el artículo 31, señala que la elección de directorio será cada dos años y deberá llevarse a efecto 15 días a lo menos antes que termine el período del directorio que está en funciones, agregando la disposición citada que, cada socio tendrá derecho a votar por hasta cinco personas, resultando electas las cinco primeras mayorías.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

4.- Que el artículo 32 del cuerpo legal citado, indica que el directorio deberá constituirse de inmediato o dentro de la semana siguiente a la elección, designando entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director.

5.- Que por otra parte, y habiéndose producido la renuncia de uno de los directores electos, a saber, don Eduardo Yañez del Valle, según da cuenta el acta de fojas 2 y carta de renuncia de fojas 26, es preciso tener presente lo dispuesto por el artículo 35 del pacto social, que dispone para estos casos que el directorio nombrará a un reemplazante, que durará en funciones sólo el tiempo que faltaba para completar su período el director que originó la vacante, designándose a aquel que haya obtenido la mayoría siguiente en la última elección, lo que en la especie recayó en don Roberto Mendoza Martínez, quien fue la sexta mayoría individual en la elección del día 04 de septiembre último.

6.- Que del informe de fojas 1 y copia del acta de fojas 2, se desprende que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, siendo electos directores quienes obtuvieron las cinco primeras mayorías, de acuerdo al sistema de votación explicado precedentemente, participando en dicho acto 39 asociados de un total de 61. Así también, se ajustó a derecho la nominación del director que reemplazó al director renunciado, pues la vacante fue, en definitiva, ocupada por quien obtuvo la sexta mayoría individual en el proceso eleccionario de la entidad.

7.- Que por último, los cinco directores que resultaron electos no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 4, 5, 6, 7 y 8.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757, de 1979, y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos de la Línea 25 de Febrero, Baquedano, Gran Rancagua, efectuada el día 04 de septiembre de 2011 se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que, asimismo, el reemplazo del director renunciado don Eduardo Yañez del Valle por don Roberto Carlos Mendoza Martínez sexta mayoría en la elección referida, también se ha ajustado ha derecho.

III.- Que, como consecuencia de lo anterior, se declara como directores de la referida asociación a los señores Miguel del Carmen Flores Espinoza, Rubén Antonio Avilés Soto, Berta Rosa Becerra Calquín, Nelson Iván Hernández García y Roberto Carlos Mendoza Martínez, en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha indicada.

IV.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese a la entidad por carta certificada. En su oportunidad archívese.

Rol N° 2.722.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-